

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

|               |                                                                      |
|---------------|----------------------------------------------------------------------|
| ACCIÓN:       | INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA                                       |
| PROCESO N°.   | 11001-33-42-055-2021-00022-00                                        |
| INCIDENTANTE: | CARLOS ANTONIO PEDRAZA SERPA                                         |
| INCIDENTADO:  | UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV |
| ASUNTO:       | PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO                                   |

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor Carlos Antonio Pedraza Serpa, identificado con cédula de ciudadanía N°. 9.120.434, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 013 de 11 de febrero de 2021, y en atención a los memoriales en los que se informa el cumplimiento del fallo, allegados por la entidad accionada, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

Mediante correo de 15 de febrero de 2021, la accionada allegó oficio en el que manifestó haber dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de 11 de febrero de 2021, mediante las comunicaciones N°. 20217202962731 de 2 de febrero de 2021 y N°. 20217203711861 de 13 de febrero de 2021; indicando que, la respuesta con N°. 217202962731 de 2 de febrero de 2021, ya reposaba en el expediente de tutela, sin embargo, una vez revisado el expediente, se concluyó que la misma no fue allegada por la entidad.

De otro lado, se advierte que en el oficio con radicado N°. 20217203711861 de 13 de febrero de 2021, se indicó:

*Dando tramite a su petición, por medio de la cual solicita la entrega de la indemnización administrativa por el hecho victimizante de TORTURA nos permitimos realizar un alcance a la comunicación 20217202962731 del 02 de febrero de 2021, con la finalidad de informarle que **Usted elevó solicitud de indemnización administrativa el 12 de febrero de 2021 bajo el radicado 4152700**, en la que se le informó que la Unidad cuenta con un término de ciento veinte (120) días hábiles para brindarle una respuesta de fondo en la que se indicará si tiene derecho o no a la entrega de la medida de indemnización administrativa, por lo anterior, nos encontramos dentro del término de análisis de su solicitud.* Negrillas fuera del texto original.

Sin embargo, la petición objeto de amparo del fallo de tutela, corresponde la presentada el 20 de noviembre de 2020, bajo el radicado N°. 2020-711-1780794-2; de la que se señaló:

**SEGUNDO.- ORDENAR** al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV o quién haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a emitir respuesta de fondo y notificar al accionante, respecto de la solicitud presentada, el 20 de noviembre de 2020, bajo el radicado N°. 2020-711-1780794-2. De igual forma, copia de dicha respuesta y su notificación, deben ser enviadas a esta sede judicial para comprobar el cumplimiento de la sentencia.

Por lo que, se requerirá al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV o a quien haga sus veces, para que se sirva allegar la comunicación 20217202962731 de 2 de febrero de 2021 y aclarar, si se dio respuesta a la petición de 20 de noviembre de 2020, bajo el radicado N°. 2020-711-1780794-2.

Por lo anterior, se **dispone**:

**1.** Por secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV - Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces a fin de que informe:

**A.-** Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 013 de 11 de febrero de 2021.

**B.-** Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

**C.- Número del documento de identificación** del Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade.

**2.-** Igualmente, deberán **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de N°. 013 de 11 de febrero de 2021, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

**3.-** Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV - Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o a quien haga sus veces, para que se sirva allegar la comunicación 20217202962731 de 2 de febrero de 2021, y aclarar si se dio respuesta a la petición de 20 de noviembre de 2020, bajo el radicado N°. 2020-711-1780794-2.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2907f5a40952952cda96f6432002c0f04291f5afaa06f11145a268eba421a04c**

Documento generado en 19/02/2021 04:43:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**